



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA
TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

SRA. PALMA PULE MARÍA LIDIA

Y OTROS

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTÍA: \$400,00

ESCRITURA No. 2.013-10-01-04-P-6.798

SE DIO TRES COPIAS



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Ibarra, hoy día ~~veinte~~
~~trece de octubre~~ del año ~~dos mil trece~~, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas
Carrion, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: **MARÍA
LIDIA PALMA PULE**, casada, **LUIS OLMEDO PALMA CORREA**, casado,
MARIANA DE JESUS PALMA PULE, casada, **LUIS FABIAN PALMA PULE**,
casado, **DIEGO ALEXANDER REYES POZO**, casado, **ENRIQUE REMIGIO
TOBAR VALVERDE**, casado; los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles
para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública la minuta
que copiada literalmente es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

RAZON: Mediante Resolución No. SC.U.DIC.Q.13.005574, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el 12 de noviembre del 2.013, se aprueba la
Constitución de la Compañía TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA., celebrada el 13 de octubre del 2.013, ante
mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrion, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, la misma que procedo a marginar, a los veinte y dos días del mes octubre del año
dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
El notario

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: MARÍA LIDIA PALMA PULE, casada, LUIS OLMEDO PALMA CORREA, casado, MARIANA DE JESUS PALMA PULE, casada, LUIS FABIAN PALMA PULE, casado, DIEGO ALEXANDER REYES POZO, casado, ENRIQUE REMIGIO TOBAR VALVERDE, casado, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con capacidad para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, OBJETO PLAZO y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: **TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA**

TRANSHERTOPAL CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales



000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA
TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

SRA. PALMA PULE MARÍA LIDIA

Y OTROS

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTÍA: \$400,00

ESCRITURA No. 2.013-10-01-04-P-6.798

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día ~~viernes~~ ~~trece~~ de octubre del año dos mil ~~trece~~, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: **MARÍA LIDIA PALMA PULE**, casada, **LUIS OLMEDO PALMA CORREA**, casado, **MARIANA DE JESUS PALMA PULE**, casada, **LUIS FABIAN PALMA PULE**, casado, **DIEGO ALEXANDER REYES POZO**, casado, **ENRIQUE REMIGIO TOBAR VALVERDE**, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: MARÍA LIDIA PALMA PULE, casada, LUIS OLMEDO PALMA CORREA, casado, MARIANA DE JESUS PALMA PULE, casada, LUIS FABIAN PALMA PULE, casado, DIEGO ALEXANDER REYES POZO, casado, ENRIQUE REMIGIO TOBAR VALVERDE, casado, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con capacidad para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, OBJETO PLAZO y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: **TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE**

LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: 1.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. 2.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. 3.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que le corresponda a cada socio. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. 5.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO

DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se -



disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en veinte participaciones sociales de **VEINTE DÓLARES AMERICANOS** cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante, El capital esta integrado de la siguiente manera:

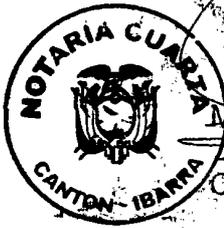
Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
Palma Pule María Lidia	300,00	300,00	15
Palma Correa Luis Olmedo	20,00	20,00	1
Palma Pule Mariana de Jesús	20,00	20,00	1
Palma Pule Luis Fabián	20,0	20,00	1
Reyes Pozo Diego Alexander	20,00	20,00	1
Tobar Valverde Enrique Remigio	20,00	20,00	1
Total	400,00	400,00	20

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Segundo Miguel Tobar Valverde y como Gerente de la misma a la señora María Lidia Palma Pule. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por

consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La reforma del Estatuto o aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Carlos Andrade Rueda, con matrícula número 17-2011-712, del Foro de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Firmado Abogado Carlos Andrade, Matrícula número 17-2011-712 del Foro de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

A continuación siguen las firmas.....

000005



[Signature]
MARIA LIDIA PALMA PULE
~~C. C. 0085849-4~~
C. V. 006-0015

[Signature]
LUIS OLMEDO PALMA TORREA
C. C. 040019541-8
C. V. 006-0028

[Signature]
MARIANA DE JESUS PALMA PULE
C. C. 040109082-4
C. V. 001-0065

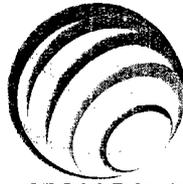
[Signature]
LUIS FABIAN PALMA PULE
C. C. 040092267-0
C.V. 006-0053

[Signature]
DIEGO ALEXANDER REYES POZO
C. C. 171600377-5
C. V. 059-0081

[Signature]
ENRIQUE REMIGIO TOBAR VALVERDE
C. C. 040071115-6
C. V. 008-0164

[Signature]
Dr. Jorge E. Cardenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA





Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ecuador

Ibarra, 10 de Octubre del 2013

El (la) Sr. SEGUNDO MIGUEL TOBAR VALVERDE con C.I. 0400652707 consignó en este Banco un depósito de \$400,00 (cuatrocientos dolares) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA., hasta la respectiva autorización de LA SUPERTINTENDENCIA DE CIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
PALMA PULE MARIA LIDIA	USD	300
PALMA CORREA LUIS OLMEDO	USD	20
PALMA PULE MARIANA DE JESUS	USD	20
PALMA PULE LUIS FABIAN	USD	20
REYES POZO DIEGO ALEXANDER	USD	20
TOBAR VALVERDE ENRIQUE REMIGIO	USD	20
TOTAL	USD	400

Si la Referida Compañía no llegará a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de INTEGRACION DE CAPITAL, será integrado al(los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Tatiana Mora
Gerente de Sucursal

Eco. Tatiana Mora
GERENTE SUCUSAL IBARRA

09/07/13

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CHAYQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400858494 PALMA PULE MARIA LIDIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527022

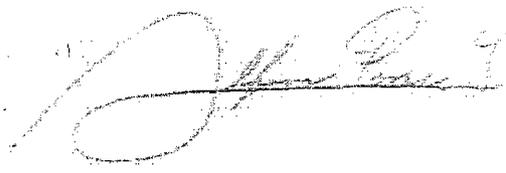
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2014 16:19:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE VÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZZODEL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 0115-CJ-010-DPI -2013
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.ANT-DPI-2013-0234, de fecha 03 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA" con domicilio en el Cantón IBARRA Provincia de Imbabura han solicitado a este Organismo el Informe Previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS

(6) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Table with 3 columns: N° de socio, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS, N° DE CÉDULA. Rows include names like PALMA PULE MARIA LIDIA, PALMA CORREA LUIS OLMEDO, etc.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones: OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Imbabura mediante informe técnico favorable No.0162-DT-UATI-010-2013-ANT de 31 de julio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA"** Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Imbabura mediante, Informe No.114-DPI-010-2013-ANT, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No.059-DIR-2012-ANT, delegó a las unidades administrativas provinciales la facultad para expedir la resolución de constitución jurídica de todas las operadoras de servicio de carga pesada de conformidad con el literal a) del Art.1 de la referida resolución en concomitancia con el Art.20 No.20 de la LOTTTSV, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

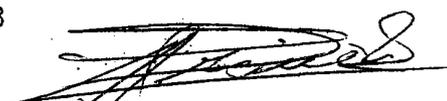
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA"**, con domicilio en el Cantón Ibarra provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia
Nacional
de Tránsito

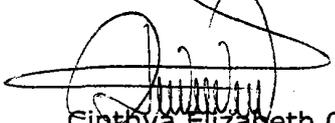
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Provincial de Tránsito de Imbabura no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Unidad Administrativa de Imbabura, el 05 de septiembre 2013


B.A. Mauricio A Larrea Y.

DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

LO CERTIFICO:


Cinthya Elizabeth Ormaza Jaramillo

SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMBABURA

Elaborado por: Ab Carlos Andrade R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION: **040085249-4**

PALMA PULE MARIA LIDIA
 CARCHI/MIRA/MIRA
 15 DICIEMBRE 1966
 REG. CIVIL: 0015 00185 P
 CARCHI/MIRA
 MIRA 1966




ECUATORIANO***** E334412242

CASADO SEGUNDO MIGUEL TOBAR VOLVERDE

SECUNDARIA CONECTANTE

JULIO OLMEDO PALMA
 MARIA LUCIA TOBAR
 TULCAN 03/03/2004
 11703/2011

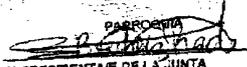
RENOVACION: 0347028
 C.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006-0015 0400858494
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA PULE MARIA LIDIA

CARCHI CIRCUNSCRIPCION 9
 PROVINCIA MIRA MIRA MIRA
 MIRA MIRA MIRA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 2) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 040019541-8
 PAIS: GUAYACAN, GUAYACAN
 CIRCUNSCRIPCION: GUAYACAN
 MUNICIPIO: GUAYACAN
 FECHA DE EMISION: 12/10/2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 12/10/2016
 CANTON: GUAYACAN
 ELABORADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO LUCILA PALE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JULIO CESAR PALMA
 SEGUNDA CORREA
 MUNICIPIO: GUAYACAN
 FECHA DE EMISION: 12/10/2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 12/10/2016
 CANTON: GUAYACAN
 REN 0057154
 Ctc. *[Signature]*

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0028 0400195418
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA CORREA LUIS OLMEDO

CANTON: *[Signature]* CIRCUNSCRIPCION: 0
 MUNICIPIO: *[Signature]* MUNICIPIO: MIRA
 ZONA: *[Signature]* ZONA: MIRA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA No. 040109082-4
 PALMA PULE MARIANA DE JESUS
 CARCHI/MIRA/MIRA
 21 SEPTIEMBRE 1972
 002- 001 0012 5
 CARCHI/ MIRA
 MIRA 1972



José Palma

EQUATORIANA*****

E333312222

CASADO POZO GARRIDO EDIN GONZALEZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS OLMEDO PALMA CORREA

MARIA JUCIEL PULE

TEABOA

17/09/2007

17/09/2007

REN 0316910



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

001

001 - 0065

0401090824

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PALMA PULE MARIANA DE JESUS



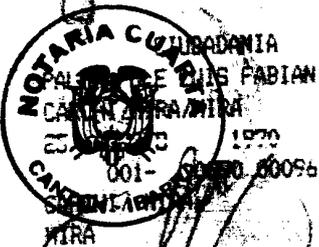
CARCHI
 PROVINCIA
 MIRA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 MIRA
 PARROQUIA

0
 HATO DE M
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



040092267-0



ECUATORIANA***** V23331222
CASADO ROSA ANITA USUAY GUERRON
SECUNDARIA JORNALERO
LUIS OLMEDO PALMA CORREA
MARIA LUCIE PULP
IBARRA 07/10/2006
07/10/2015

0078385



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN EJECUTIVO 2009-001
ELECCIONES GENERALES 2009

006

006 - 0053

0400922670

NUMERO DE CERTIFICADO

SECUILA

PALMA PULE LUIS FABIAN

CARCHI
PROVINCIA
MIRA

CIRCUNSCRIPCION
MIRA

0
MIRA
ZONA

CANTON

Handwritten signature
INSTRUMENTAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

REYES POZO DIEGO ALEXANDER
CACHIZO SAN PEDRO DE HUACRA
22 DE NOVIEMBRE DE 1973
CANTON SAN PEDRO DE HUACRA
IBARRA

171600377

SIGNA DEL SEGURO

EQUATORIANA E434372242

ROSA CAROLINA PALMA PUE
EMPLEADO - CARRETERAS

REN 0274756

30/09/2007

POSGAROPRECIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059

059 - 0081 1716003775

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

REYES POZO DIEGO ALEXANDER

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAGRARIO
PARROQUIA

0
SAGRARIO
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000011



CIUDADANIA 040071115-6

VALVERDE ENRIQUE REMISIO

MIRA/MIRA/MIRA

1964

008-0184 0133 00264 M

ESPEJO

EL ANSEL

1964



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

E333311222

CASADO

VERONICA M ARCOS MORA

SECUNDARIA

EMPLEADO PUBLICO

LUIS TOBAR

ROSA VALVERDE

IBARRA

06/03/2009

06/03/2021

0953225



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0184

0400711156

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOBAR VALVERDE ENRIQUE REMISIO

CARCHI
PROVINCIA
MIRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MIRA
PARROQUIA

D
MIRA
ZONA

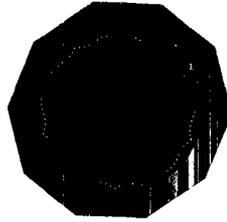
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **S E G U N D A**
C O P I A C E R T I F I C A D A, que la signo, sello y firmo, en Ibarra a diez
días del mes de octubre del año dos mil trece.



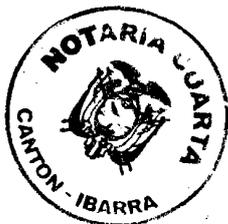
Jorge Efrén Cárdenas Carrón
Dr. Jorge Efrén Cárdenas Carrón
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

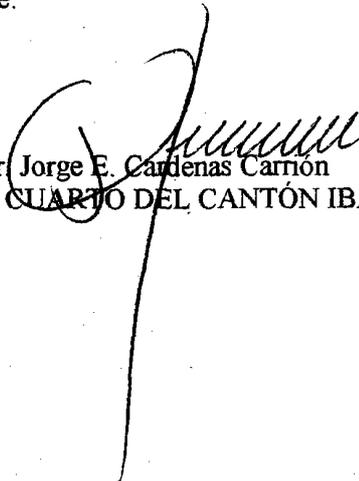


0000013

DR. JORGE EFREN CÁRDENAS CARRIÓN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA, CERTIFICO:

RAZON: En esta fecha se tomo nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005574, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA.LTDA., en Ibarra a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil trece:




Dr. Jorge E. Cardenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 1275

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	427
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400858494	PALMA PULE MARIA LIDIA	Ibarra	SOCIO	Casado
0400922670	PALMA PULE LUIS FABIAN	Ibarra	SOCIO	Casado
0400711156	TOBAR VALVERDE ENRIQUE REMIGIO	Ibarra	SOCIO	Casado
1716003775	REYES POZO DIEGO ALEXANDER	Ibarra	SOCIO	Casado
0401090824	PALMA PULE MARIANA DE JESUS	Ibarra	SOCIO	Casado
0400195418	PALMA CORREA LUIS OLMEDO	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005574
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA
----------------------------------	--------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

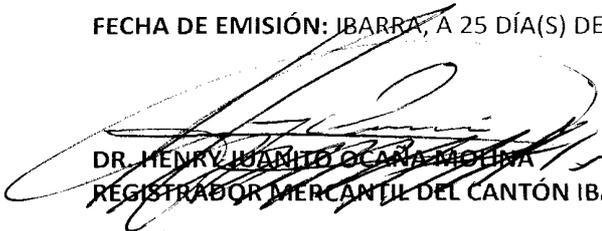
Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


DR. HENRY JUANITO OCAÑA MACHUCA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13, Y SIMÓN BOLÍVAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

036935

Quito, 14 NOV 2013

Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE HERMANOS TOBAR PALMA TRANSHERTOPAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO